

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Pago de infracciones por faltas a la normatividad en materia de construcción

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

La persona que desea realizar el pago de la infracción deberá tramitar previamente la Licencia de Construcción correspondiente ante el Área de Ventanilla Multitrámite. Una vez tramitada la Licencia deberá presentar en el Departamento de Supervisión copia de boleta de la infracción a la Jefatura del Departamento, quién, de acuerdo a lo señalado en la misma, procederá a calificar dicha infracción la persona física o moral interesada acudirá a la caja de recaudación de esta Secretaría a realizar el pago correspondiente.

Dependencia Responsable: Secretaría de Desarrollo Urbano

Responsable de Atenderlo y Resolverlo: Ing. Gloria Delgado Vázquez

Tipo de usuario:

A cualquier persona que tenga obras en proceso o concluidas, y que no cuenten con los permisos correspondientes expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Documento o Servicio que se obtiene: Recibo de pago de la infracción y/o regularización de la obra.

Costo:

Para determinar el costo de la infracción, esta será calificada de acuerdo al tipo de falta, la gravedad de la misma y se tomará en cuenta el parámetro establecido en los artículos 1584 y 1585 del Código Municipal de Aguascalientes.

Forma de Pago: Efectivo, cheque y/o tarjeta de crédito /débito

Tiempo de Respuesta: Inmediata

Vigencia del Trámite o Servicio: 60 días hábiles

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) Responsable(s): **Departamento de Supervisión**

Domicilio: Calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro

Teléfono(s): **9-10-10-10 Exts. 3021 y 3042**

Correo electrónico: gdelgado@ags.gob.mx

Horario de Atención: **8:00 a 14:30 Hrs. de Lunes a Viernes**

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS

	ORIGINAL	COPIA
Licencia de Construcción vigente	1	1
Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística (en su caso).	1	1

OBSERVACIONES Y NOTAS

- **Deberá tramitar la licencia correspondiente ya que NO podrá realizar el pago de la infracción, si no cuenta con la misma.**
- **Las infracciones sólo se podrán pagar en las cajas autorizadas de la Secretaría de Finanzas Públicas.**

FUNDAMENTO(S) JURIDICOS-ADMINISTRATIVO(S)

- Código Municipal de Aguascalientes, Artículos 1584 y 1585.